



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Miércoles, 23 de noviembre de 1988

Núm. 141

Administración Central

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ORDEN de 31 de octubre de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones a los agricultores agrupados para la defensa antigranizo en la campaña 1988. — (B. O. E. número 265, del viernes 4 de noviembre de 1988).

Ilustrísimos señores:

El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 1987, prevé, al igual que se hizo en los Planes 1984, 1985, 1986 y 1987, la posibilidad de que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), subvencione las actuaciones realizadas por los agricultores agrupados para la defensa antigranizo, recogiendo en el presupuesto del citado Organismo una partida específica destinada a tal fin.

Siendo necesario establecer las condiciones y requisitos de acceso a dichas ayudas y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero: - Beneficiarios. Tendrán derecho a percibir las ayudas reguladas en la presente disposición, las Agrupaciones de Agricultores legalmente constituidas que lleven a cabo actuaciones dirigidas a la defensa antigranizo durante el año 1988, mediante sistema que utilicen ioduro de plata.

La zona geográfica defendida contra el granizo, por dichas Agrupaciones debe tener una extensión no inferior a las 100.000 hectáreas.

Segundo. — Ayudas que se conceden.

1. Las ayudas reguladas en la presente disposición tendrán la consideración de subvenciones y se otorgarán con cargo a la partida correspondiente a la subvención de la Lucha Antigranizo del Presupuesto de ENESA para el año 1988, por un importe máximo de 50.000.000 de pesetas.

2. La subvención se distribuirá entre las Agrupaciones o Entidades peticionarias en función del aseguramiento que, contra el riesgo de pedrisco y a través de cualquier línea del Plan de Seguros Agrarios Combinados, se registre en las zonas defendidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

El 50 por 100 de la cantidad citada en el apartado anterior se distribuirá proporcionalmente a la superficie garantizada contra el pedrisco durante 1988, en el ámbito territorial de la zona protegida, de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

El otro 50 por 100, de la cantidad citada, se distribuirá proporcionalmente al coste del seguro pagado por los agricultores, durante la campaña 1988, a través de cualquiera de las líneas de seguro, que incluyan el riesgo de pedrisco entre sus garantías, integradas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados correspondiente.

3. La subvención total que se otorgue no podrá exceder, en ningún caso, del 80 por 100 del coste de la defensa, incluidas otras ayudas que pudieran recibir.

Tercero — Presentación de solicitudes. Las solicitudes redactadas conforme al modelo publicado por anexo a la Orden de 25 de septiembre de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" número 233, del 28), deberán ser remitidas por el representante de la Entidad o Agrupación peticionaria desig-

nada al efecto dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), calle Miguel Angel, número 23, quinta planta, 28010 Madrid, antes del 30 de noviembre de 1988

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

1 Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la Entidad solicitante.

2. Certificación expedida por el órgano de representación o dirección competente en la que conste el acuerdo adoptado para solicitar la subvención de ENESA, designando a la vez representante al efecto y consignando título, número de cuenta y Entidad a la que se transferirá, en su caso, el importe de la subvención, así como número de identificación fiscal de la Entidad solicitante.

3. Declaración de otras ayudas recibidas o que se vayan a recibir para llevar a cabo la actuación y cuantía de las mismas.

4 Certificación comprensiva de los gastos originados para llevar a cabo la actuación, desglosados por partidas, debiendo acompañarse los documentos originales o fotocopias compulsadas, que justifiquen, fehacientemente, el gasto realizado, excluyéndose los gastos de administración (material de oficina, teléfono, correo, etcétera).

5. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante la campaña, incluyendo, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción del área protegida y del sistema de defensa utilizado.
- Organización y funcionamiento del servicio.
- Puesta en marcha de la lucha.
- Repostamiento.
- Controles de funcionamiento.
- Personal utilizado, etcétera.
- Actuaciones durante la campaña.

- h) Duración de la campaña.
- i) Días de riesgo.
- j) Número de actuaciones.
- k) Horas de funcionamiento.
- l) Consumo de productos.
- m) Granizos registrados.
- n) Estimación de daños producidos por el granizo.

6. La percepción de estas subvenciones quedará condicionada al hecho de que el beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" número 103, del 30), es decir:

a) Estar dado de alta en licencia fiscal.

b) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados de las retenciones a cuenta y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" 297, del 12).

Estas circunstancias se acreditarán de la siguiente forma: La de la letra a), mediante el alta o el último recibo, y las de las letras b) y c) presentando las declaraciones y documentos de ingreso cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

Cuarto. — Tramitación y resolución. El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a la vista de las solicitudes y de la documentación unida a las mismas, previas las comprobaciones, ampliaciones de datos o informes que considere necesarios, dictará la oportuna resolución.

Quinto. — Inspección. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá realizar las actuaciones que considere oportunas con el fin de comprobar la veracidad y efectividad de las actuaciones de defensa antigranizo para cuya puesta en marcha se haya solicitado la correspondiente subvención.

Sexto. — Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar a ENESA cuantos datos les sean solicitados en relación con los sistemas utilizados, eficacia de los mismos y cualquier otro que sea considerado de interés por el Organismo.

Séptimo. — El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios queda facultado para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de octubre de 1988. — Romero Herrera.

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria y Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. 5076

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la relación de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, y se fija la fecha para efectuar las convocatorias del concurso de traslados. ("Boletín Oficial del Estado", número 258, de 27 de octubre de 1988).

Las Resoluciones de esta Dirección General de 9 de mayo de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio) y 15 de julio de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto), publicaron las relaciones provisionales de vacantes de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1 y disposición transitoria sexta del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones pertinentes, ha de continuarse el proceso señalado en los distintos apartados del artículo 31 antes citado, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Elevar a definitiva la relación de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, que figura en anexo a la presente Resolución.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 31 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y la base sexta de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 y 12), las Comunidades Autónomas deberán convocar los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Entidades Locales de su respectivo territorio dentro del plazo de quince días hábiles a partir del de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Resolución y, en todo caso, deberán remitir a esta Dirección General, antes del 15 de noviembre de 1988, las respectivas convocatorias a efectos de publicación conjunta de todas ellas en el "Boletín Oficial del Estado".

En la Comunidad Autónoma del País Vasco las convocatorias deberán ajustarse además a lo establecido en la disposición adicional segunda, 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero. — De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 c), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con la base undécima de la Resolución de la Secretaría de Estado de 4 de marzo de 1988, los funcionarios de nuevo ingreso participarán en el concurso de traslados con sujeción a las siguientes reglas especiales:

1.ª Los que han accedido por el sistema de promoción a otra subescala o categoría si no participaren en este con-

curso o, habiendo participado, no tomaron posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de funcionario de la subescala y/o categoría a que han promocionado y quedarán en situación de excedencia voluntaria por interés particular en la subescala o categoría de procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 52, b), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 29).

2.ª Los ingresados por acceso libre, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomaron posesión del puesto de trabajo adjudicado no adquirirán la condición de funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, no pudiendo, por tanto, obtener nombramiento provisional alguno.

3.ª Los ingresados por acceso libre que ostenten las cualidades de funcionarios de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo, podrán optar, en el plazo de remisión de solicitudes para tomar parte en el concurso, por continuar en el puesto de trabajo que estaban desempeñando con anterioridad a su ingreso en cualquiera de las subescalas de habilitación nacional, pero no adquirirán la condición de funcionario de carrera de dichas subescalas y por consiguiente no figurarán en los escalafones respectivos ni podrán obtener nombramiento provisional para puestos de trabajo de las mismas hasta que mediante concurso general de traslados y como concursante de todas las vacantes soliciten y obtengan un puesto de trabajo de la subescala correspondiente.

Madrid, 21 de octubre de 1988. — La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

A N E X O

VACANTES DE PRIMERA CLASE

PALENCIA

Intervenciones de primera
Diputación Provincial.

Viceintervenciones de primera
Palencia.

VACANTES DE TESORERIAS

PALENCIA

Tesorerías

Palencia.

VACANTES DE SEGUNDA CLASE

PALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica (segunda)
Diputación Provincial.

PALENCIA

Intervenciones de segunda
Aguilar de Campoo, Guardo, Venta de Baños.

VACANTES DE TERCERA CLASE

PALENCIA

Secretarios - Interventores

Diputación Provincial (Servicio de Asistencia Técnica). Allar del Rey-Dehesa de Romanos - Lavid de Ojeda (Agrupación), Autillo de Campos - Abarca-Guaza de Campos - Mazuecos de Valdeginate (Agrupación), Barruelo de Santullán, Bascos de Ojeda - Collazos de

Boedo - Olea de Boedo - Revilla de Collazos (Agrupación), Boadilla de Rioseco - Pozo de Urama - San Román de la Cuba - Villacidal - Villalcón (Agrupación), Carrión de los Condes, Castrejón de la Peña, Castrillo de Don Juan, Cervatos de la Cueva, Cevico de la Torre, Cevico Navero - Hérmides de Cerrato - Villaconancio (Agrupación), Cisneros, Cordovilla la Real - Valbuena de Pisuerga - Villalaco (Agrupación), Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla - Castromocho (Agrupación), Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero - Husillos - Villalobón (Agrupación), Grijota, Herrera de Pisuerga, Hornillos de Cerrato - Herrera de Valdecañas (Agrupación), Ledigos - Lagartos - Moratinos - Población de Arroyo (Agrupación), Loma de Ucieza, Magaz, Meneses de Campos - Boada de Campos - Capillas (Agrupación), Monzón de Campos, Palenzuela, Pedrosa de la Vega - Quintanilla de Onsoña (Agrupación), Piña de Campos - Támara (Agrupación), Población de Cerrato - Alba de Cerrato - Cubillas de Cerrato (Agrupación), Pomar de Valdivia - Prádanos de Ojeda - Santibáñez de Ecla (Agrupación), La Puebla de Valdavia - Ayuela de Valdavia - Tabanera de Valdavia - Valderrábano (Agrupación), Respenda de la Peña - Congosto de Valdavia (Agrupación), Revenga de Campos - Población de Campos - Villarmentero de Campos - Villovieco (Agrupación), Saldaña, Salinas de Pisuerga - Mudá - San Cebrián de Mudá (Agrupación), Santibáñez de la Peña, Santoyo - Itero de la Vega (Agrupación), Torquemada, Vertavillo - Castrillo de Onielo (Agrupación), Villada, Villahán - Tabanera de Cerrato (Agrupación), Villalcázar de Sirga - Arconada (Agrupación), Villaluenga de la Vega - Poza de la Vega - Santervás de la Vega (Agrupación), Villamoronta, Villamueza de la Cueva - Cardenosa de Volpejera - Riberos de la Cueva - Villanueva de Rebollar (Agrupación), Villamuriel de Cerrato, Villaprovedo - San Cristóbal de Boedo - Santa Cruz de Boedo - Villameri (Agrupación), Villarrabé - Bustillo del Páramo de Carrión (Agrupación), Villarramiel, Villaumbrales.

5077

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto dar comienzo al proceso de contratación directa de varias obras de Planes Provinciales, al amparo de lo establecido en el art. 120 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Obras a contratar

- 387/86. — Centro Social, primera fase en Saldaña, 4.500.000 pesetas.
- 2/87-AD. — Pavimentaciones en Aguilar de Campoo, 10.000.000 de pesetas.
- 2/88. — Mejora del abastecimiento en Nogales de Pisuerga, 2.510.000 ptas.
- 4/88-B. — Abastecimiento en Valberoso, 5.130.020 pesetas.

- 20/88. — Abastecimiento en Villaumbrales, 3.000.000 de pesetas.
- 36/88. — Saneamiento en Aguilar de Campoo, 5.000.000 de pesetas.
- 42/88. — Canalización arroyo en Hornillos de Cerrato, 4.000.000 de pesetas.
- 76/88. — Alumbrado público en Fuentes de Nava, 2.000.000 de pesetas.
- 245/88. — Pavimentaciones en Villaumbrales, 4.000.000 de pesetas.
- 282/83. — Vertedero controlado de basuras en Villaumbrales, 650.000 pesetas.
- 5/88-D. — Reforma edificio asistencia municipios en Cervera de Pisuerga, 18.269.078 pesetas. (Clasificación Grupo C, subr. 3, 4 y 6).

Condiciones exigidas

- 1.ª—Solicitud en modelo oficial que se facilita en el Negociado, reintegrado con Timbre Provincial.
 - 2.ª—Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para contratar con esta Diputación u otra de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
 - 3.ª—Justificante del impuesto de Licencia Fiscal, para actividades industriales.
 - 4.ª—Certificación de calificación empresarial.
 - 5.ª—Carta de Pago, de la fianza del dos por 100 como fianza provisional.
 - 6.ª—Las empresas clasificadas como contratista de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los documentos 3, 4 y 5, siempre que presenten fotocopia de la clasificación en vigor.
 - 7.ª—Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas a la Seguridad Social.
 - 8.ª—Las ofertas económicas a estas obras, así como la restante documentación, se presentarán en el Negociado de Planes Provinciales, hasta las trece horas del día 30 de noviembre de 1988.
- Palencia, 15 de noviembre de 1988 —
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5099

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Rafael Castejón León, contratista de trabajo "Revisión de Normas Subsidiarias de Fuentes de Valdepero", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de noviembre de 1987, en la garantía definitiva total de 100.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 24 de octubre de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4777

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio de Hacienda

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso, lo preceptuado en el artículo 4.º 1 del Decreto 2572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

—Contribuyente: Carlos González Riol.
—Núm. liquidación: 7010142. — Ejercicio: 1987. — A ingresar: 5.845 ptas.

Plazo para efectuar los ingresos

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si este fuese festivo, el inmediato posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso por vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda por vía de apremio.

Recursos contra las liquidaciones

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Servicio Territorial de Hacienda, de la Junta de Castilla y León de Palencia, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 17 de noviembre de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Juan Puertas Gómez.

5116

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

RESOLUCION: de 16 de noviembre de 1988, del Servicio Territorial de Fomento de Palencia, por la que se convoca a los titulares de bienes y servicios afectado, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y se señala fecha para el levantamiento de

las Actas Previas a la Ocupación, con motivo de las obras: "Proyecto de construcción de variante de Reinoso de Cerrato. C-619 de Aranda de Duero a Palencia, P. K. 75,000 al 78,500. Tramo: Reinoso de Cerrato. Clave: 1.2, P-2".

Por Resolución de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Fomento, se ordenó iniciar el expediente de Expropiación Forzosa, necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León, por Decreto 206/1988, de 3 de noviembre, acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras, a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, de 30 de septiembre de 1988, fue aprobado el correspondiente Proyecto. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar en 1989, con lo que llevan implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía del Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato, y de este Servicio Territorial, y señalar la fecha del 14 de diciembre de 1988, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente a los afectados, por correo certificado y acuse de recibo.

A dicho acto, deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, y con el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman necesario, de sus peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días, o en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, pueden formular por escrito ante este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores

padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Palencia, 16 de noviembre de 1988.
—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio J. Alonso Burgos.

Relación de bienes y derechos afectados

Término Municipal: Reinoso de Cerrato.

Día: 14 de diciembre de 1988.

Lugar: Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato.

Hora: Diez horas.

—Finca núm. 36/5; Propietario: Don Eusebio Gregorio Cuadrado Ruiz; Superficie a ocupar m/2: 10.190.

—Finca núm. 36/8; Propietario: Sociedad Agraria de Transform. Ruizpérez; Superficie a ocupar m/2: 10.741.

—Total m/2 a ocupar: 20.931.

5115

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

RESOLUCION: de 16 de noviembre de 1988, del Servicio Territorial de Fomento de Palencia, por la que se convoca a los titulares de bienes y servicios afectados, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y se señala fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con motivo de las obras: "Proyecto de construcción de variante de Reinoso de Cerrato. C-619 de Aranda de Duero a Palencia, P. K. 75,000 al 78,500. Tramo: Reinoso de Cerrato. Clave: 1.2, P-2".

Por Resolución de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Fomento, se ordenó iniciar el expediente de Expropiación Forzosa, necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León, por Decreto 206/1988, de 3 de noviembre, acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras, a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, de 30 de septiembre de 1988, fue aprobado el correspondiente Proyecto. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar en 1989, con lo que llevan implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación,

este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamediana, y de este Servicio Territorial, y señalar la fecha del 16 de diciembre de 1988, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Villamediana, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente a los afectados, por correo certificado y acuse de recibo.

A dicho acto, deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, y con el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman necesario, de sus peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días, o en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, puedan formular por escrito ante este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Palencia, 16 de noviembre de 1988.
—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio J. Alonso Burgos.

Relación de bienes y derechos afectados

Término Municipal: Villamediana.

Día: 16 de diciembre de 1988.

Lugar: Ayuntamiento de Villamediana.

Hora: Diez horas.

—Finca núm. 1 (a); Propietario: Don Luis Bravo Polo; Superficie a ocupar m/2.: 6.015.

—Exc. (b); Propietario: Don Pedro Aparicio Alonso; Superficie a ocupar: 654 m/2.

—Exc. (a). Propietario: Don Miguel Angel Aparicio Alonso; Superficie a ocupar: 400 m/2.

—Finca núm. 54; Propietario: Don José María Torres Calleja y hermanos; Superficie a ocupar: 960 m/2.

—Finca núm. 55; Propietario: Don Leovigildo Diez Miguel y hermanos; Superficie a ocupar: 1.296 metros cuadrados.

—Finca núm. 67; Propietario: Excelentísimo Ayuntamiento de Villamediana; Superficie a ocupar: 27 metros cuadrados.

—Finca núm. 51; Propietario: Don Juan Polo Bravo; Superficie a ocupar. 163 m/2.

—Finca núm. 52. (a); Propietario: Don Miguel Angel Aparicio Alonso; Superficie a ocupar: 14.650,52 metros cuadrados

—Total metros cuadrados: 24.165,52.
5115

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE SALAMANCA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), advirtiéndole a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Expediente: SA-02657-0.

Denunciado: Transportes Anto, Sociedad Anónima.

Último domicilio: Levante, sin número, Palencia.

Supuesta infracción: Artículo 59, Dt.º 9-12-49.

Salamanca, 14 de noviembre de 1988.

—El Delegado Territorial, Gonzalo Sáiz Fernández.

5113

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIO COLECTIVO

Transportes por Carretera

Exped. núm. 460/19/88

(Corrección de errores)

Habiéndose advertido un error en la transcripción del artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de Transportes por Carretera, expediente de referencia, registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 4 de noviembre de 1988, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia núm. 137, de fecha 14 del mismo mes y año, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el citado artículo 19, punto 1, servicio discrecional de mercancías y discrecional de viajeros, letra b), donde dice: "Dieta media sin pernoctar fuera del domicilio habitual: 1.400 pesetas por día", debe decir: "Dieta media sin pernoctar fuera del domicilio habitual: 1.040 pesetas por día".

Lo que traslado a V. E. a los efectos de la publicación, si procede, de la presente rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 17 de noviembre de 1988.—
El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

5117

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Expediente 34/135

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina y a las doce treinta horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Ceramistas Palentinos Asociados (CEPA).

Ambito Territorial: Provincial.

Ambito Profesional: Empresarios Artesanía Cerámica.

Entre los firmantes del Acta de constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

—Lourdes Pobés Zorrilla

DNI núm.: 12.724.837.

—José Ramón Enriquez Sáez de Santamaría

DNI núm.: 51.581.368.

—Julio Pinto Martín

DNI núm.: 12.749.643.

Palencia, 17 de noviembre de 1988.—
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

5084

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA

Pago Mutuos Acuerdos

OBRAS: "Acondicionamiento CN-611 de Palencia a Santander. Punto kilométrico 106,600/109,0. Tramo: Variante de Aguilar de Campoo".

TERMINO MUNICIPAL: Aguilar de Campoo.

CLAVE: 1 - P - 257.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de

Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 25 de noviembre de 1988, a las doce treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Don Antonio Pérez de la Fuente.

Valladolid, 14 de noviembre de 1988.

—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

5118

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 187/87, ejecución 77/87, a instancia de doña Laura Pascual Arnáiz y 17 más, contra JAEMSA, en reclamación sobre despido, ha recaído la siguiente:

Acta de tercera subasta pública sin efecto. — En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Constituido en Audiencia Pública el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, asistido del Agente Judicial y de mí el Secretario, siendo la hora señalada para la celebración de esta tercera subasta, y sin sujeción a tipo, sobre los bienes trabados a JAEMSA, por orden de Su Señoría, se dieron las voces de rigor no concurriendo a la misma, al igual que en las anteriores, postor alguno, por lo que en su virtud y por Su Señoría se acuerda: Dejar sin efecto el embargo que pesaba sobre los bienes trabados a la citada empresa, al no haber concurrido siquiera la parte actora para hacer oferta sobre dichos bienes y a cuenta de su crédito, por lo que se dará traslado a la misma para que en el plazo de cinco días pueda hacer designación de otros bienes distintos para sujetar a traba en garantía de su crédito o ejercitar la acción que sea pertinente a su derecho; y con advertencia de que en otro caso se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de abrirlas de nuevo en caso de que la empresa llegara a mejor fortuna.

En tal estado se levantó la presente Acta la que una vez leída es firmada por Su Señoría, con el Agente Judicial y conmigo el Secretario, de todo lo cual, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, por ignorarse su domicilio, expido y firmo el presente en Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible).

5041

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 782/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Jesús Meléndez Fernández, contra la empresa Matripasa,

la Mutua Patronal MAPFRE, el INSS y la TGSS, en reclamación del Ac. Trabajo, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Mafripasa, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Polígono Industrial, Parcela 207, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — En Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Por haber sido declarado festivo el próximo día 8 de diciembre, se suspende la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalada para dicha fecha en los presentes autos núm. 782/88, y señalándose nuevamente para dicha celebración el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, y hora de las once, citándose de nuevo a las partes en legal forma, y advertencia de que es única convocatoria, que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de ellas, librándose los mismos despachos que para el anterior señalamiento, los que una vez devueltos cumplimentados se unirán a los autos de su razón.

Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe. Ante mí. — Firmado y rubricado. — El Magistrado de Trabajo: Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Mafripasa, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Polígono Industrial, parcela 207, extendiendo la presente en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez.

5057

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos número 785/1988, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Pedro Luis García García, contra Isidoro Andrés Soto, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido el demandado Isidoro Andrés Soto, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Villacasares, núm. 3-5.º-A, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — En Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Por haber sido declarado festivo el próximo día ocho de diciembre, se suspende la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalada para dicha fecha en los presentes autos núm. 785/88, y señalándose nuevamente para dicha celebración, el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, y hora de las once y veinte, citándose de nuevo a las partes

en legal forma, y advertencia de que es única convocatoria, que deberá concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de ellas, librándose los mismos despachos que para el anterior señalamiento, los que una vez devueltos cumplimentados se unirán a los autos de su razón. — Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe. — Ante mí: Firmado y rubricado. — El Magistrado de Trabajo, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la demandada Isidoro Andrés Soto, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Villacasares, 3-5.º-A, extendiendo la presente en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez.

5083

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Anulación de requisitoria

Miguel Angel Torres García, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión camarero, de 18 años de edad, hijo de Gaspar y de Isabel, procesado en el sumario número 34 del año 1988, correspondiente al rollo de sala número 67-88, seguido por el delito de robo.

Se deja sin efecto la requisitoria, por haber sido hallado el mismo.

Palencia, once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5108

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 709/87. — SENTENCIA núm. 590. — Sala de lo Civil: Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo; don José Luis de Pedro Mimbrero.

En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del

Juzgado de primera instancia de Palencia número dos, seguidos entre partes, de una como demandante - apelante, la Entidad Mercantil "Gazella Española, Sociedad Anónima", con domicilio social en Museros (Valencia), que ha estado representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendida por el Letrado don Luis Fernández Pérez; y de la otra como demandados - apelados, la Entidad "Populus Hispania, S. A.", con domicilio social en Grijota; don Juan José Ortega López, mayor de edad, casado, vecino de Palencia; don Javier Contreras Paz, mayor de edad, casado, vecino de Palencia, y don Emilio Rodrigo Castrillo, mayor de edad, casado, vecino de Palencia, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de compra-venta a plazos.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Se confirma íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia con fecha 7 de julio de 1987, en los autos de menor cuantía de que la presente apelación dimara, y se condena en las costas de esta alzada a la parte recurrente. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. — Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal a los demandados apelados, que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel.

5110

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 187/85, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Benigno Martín Delgado y doña Pilar de Castro Díaz, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla octava del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día trece de marzo próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a la cantidad establecida después de la descripción, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haberse postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día seis de abril próximo, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día veintisiete de abril próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de la subasta

Viviendas sitas en Palencia, Avenida de San Telmo, a la derecha, hoy calle particular, con entrada por el portal número 4.

Mide: Setenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil y ochenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados de superficie construida aproximadamente, y consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, despensa y balconada.

46.—Número cuarenta y seis. — Piso tercero izquierda subiendo, letra A), tipos G) y B). — Linda: Derecha entrando, piso tercero derecha de su mismo portal y caja de escalera; izquierda,

piso tercero derecha del portal núm. 2 y patio abierto lateral izquierda de dicho portal; fondo, es fachada a la calle particular; y frente, caja de escalera y patio trasero abierto de luces. Inscrita al tomo 1.849, libro 427, folio 169, finca número 26.301, inscripción 2.ª.

Valorada en doscientas ochenta y siete mil pesetas.

54.—Número cincuenta y cuatro. — Piso séptimo izquierda subiendo (letra A), tipos G) y B). Linda: Derecha entrando, piso séptimo derecha del mismo portal y caja de escalera; izquierda, piso séptimo derecha del portal núm. dos y patio abierto lateral izquierda de dicho portal; fondo, es fachada a la calle particular y frente, caja de escalera y patio trasero abierto de luces. Inscrita al tomo 1.849, libro 427, folio 201, finca número 26.317, inscripción 2.ª.

Valorada en doscientas ochenta y siete mil pesetas.

Dado en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

5104

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 637/85, a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Antonio Estrada Patín y otros, sobre reclamación de pesetas 1.604.262, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para la

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1) Dos doceavas partes indivisas de Rústica: Tierra en término de Palencia, al pago del Paramillo, Picón del Ahorcado o Corona Pequeña; a la izquierda del Camino de Pedreros, de noventa y ocho áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Teódulo Robles; Sur, herederos de Manuel Sevilla; Este, Felipe Revilla; y Oeste, herederos de Esperanza Ovejero. Es la parcela 22 del polígono 7.

Inscrita al tomo 80, libro 14, folio 219, finca núm. 950, inscripción sexta. Tasadas pericialmente las dos doceavas partes indivisas en 110.000 pesetas.

2) Dos doceavas partes indivisas de Rústica: Tierra Ahorcado o Paramillo, a la izquierda de Camino de Pedrero. Mide noventa y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas, que linda: Norte, otra de Marcos Díez; Sur, otra de herederos de don Santos Sevilla; Oeste, otra de Facundo Castrillejo; y Este, herederos de Felipa Revilla.

Inscrita al tomo 1.284, libro 147, folio 168, finca núm. 8.974, inscripción séptima. Tasadas pericialmente las dos doceavas partes indivisas en 110.000 pesetas.

Dado en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

5038

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 461/85, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Secundino Sendino Andrés, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 58.168.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Parcela de terreno en término de Palencia, parte del polígono denominado Nuestra Señora de los Angeles (ampliación), señalada con el núm. 18 en el plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 6.875 metros cuadrados. Dentro de un perímetro existe en construcción la siguiente edificación:

Edificio industrial para taller electromecánico, sito en Palencia, Polígono Nuestra Señora de los Angeles (ampliación), Parcela núm. 18. Se compone de una nave, en la que se desarrollará el trabajo y un edificio representativo de tres plantas, compuesto de semisótano, en el que están instalados, central, término y almacenes de repuestos; planta baja en la que están instalados en la parte izquierda unos talleres de peque-

ñas reparaciones y en la parte derecha, sala de clientes y almacén de repuesto; planta primera en la que se sitúan además de almacén de repuestos de pequeño material, las oficinas generales de Dirección y Administración.

Los edificios se retiran cinco metros al frente y a los laterales y 32,80 metros al fondo.

La planta de semisótano mide 400 metros cuadrados de superficie.

La planta baja mide 400 metros cuadrados de superficie.

Planta primera 322 metros cuadrados de superficie.

Naves: En planta baja miden 3.620 metros cuadrados.

Total superficie construida: 4.742 metros cuadrados.

Linda: Norte, parcela núm. 17; Sur, parcelas núm. 21, 22, 23 y 24; Este, Avenida del Polígono, y Oeste, límite de dicho polígono.

Inscrito al tomo 2.165, libro 618, folio 20, finca 37.967, inscripción cuarta.

Dado en Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5105

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 74/82, a instancia de Banco Central de Carrión, frente a Antonio Romón del Río y esposa doña Africa Calvo Cuadrado, en reclamación de 80.385 pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado sacar a pública y judicial subasta, los bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta, el próximo día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; para la segunda, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve, y para la tercera, en su caso, el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, todas ellas a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Quinta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa

del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Sexta: Que los bienes salen a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad y que los autos y certificaciones del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Bienes objeto de subasta

RUSTICA. — Terreno de secano, finca 62, hoja 18, a Dojuelo. Linda Norte, arroyo de Vallarna; Sur, carretera de Saldaña a Masa; Este, la 61 de Victoria Cuadrado, y Oeste, la 63 de Hermanos del Río Campo. Mide 33 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.623, libro 72, folio 198, finca 8.654.

Valorada en 250.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Pedro Santos.

5112

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención, con fecha diez del actual noviembre, se ha dictado sentencia con la siguiente parte dispositiva:

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Caja Postal de Palencia, frente a don Félix Teruel Prieto y a Doña Paula Tejo Palmero, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de 481.549 pesetas más los intereses legales devengados de esa cantidad desde la interposición judicial hasta la fecha de esta resolución y desde hoy y hasta la total ejecución ese mismo interés incrementado en dos puntos, condenandoles asimismo al pago de las costas de este juicio”.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados en este juicio de cognición 193/88, a los que prevengo de que frente a la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y término de tres días, libro la presente en Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

5079

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Francisco Pereira, domiciliado en Cite Locked 20, de Montrond (Francia), conductor del vehículo 9992-TD-42, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día nueve de diciembre, a las once horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas, que contra el mismo se sigue, por daños de circulación, con el número 1.568-88, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

5102

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Aurelio Diez Alvaro, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día nueve de diciembre, a las once horas y diez minutos, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que por lesiones en agresión se siguen con el número 1.397-88, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

5101

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Gabriel Fernández Solar, titular del Documento N. de Identidad número 12.745.678, nacido en Palencia, el día 28 de agosto de 1965, hijo de Pedro y de Esperanza, vecino que fue de Pampiona, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en el plazo de diez días, a fin de hacer efectiva la cantidad de 3.000 pesetas, correspondiente a la multa que le ha sido impuesta en los autos de juicio de faltas núm. 47/88, seguido por malos tratos; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Y para que sirva de requisitoria a Gabriel Fernández Solar, expido el presente en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

5078

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Antonio Faia Serra, nacido en Silvares Dúndao (Portugal), el día 6 de enero de 1951, casado, conductor, vecino de Torcien (Francia), con domicilio en Montferrant, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en el término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa por importe de quince mil pesetas, correspondiente a la multa que le fue impuesta en los autos de juicio de faltas núm. 1.330/87, seguido por daños en accidente de circulación; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Y para que sirva de requerimiento a Antonio Faia Serra, expido el presente que firmo en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

5078

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de emplazamiento

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en autos de juicio de faltas número 1.284/1988, se emplaza a Fernando Ferreira Da Silva, con domicilio en Dortmund, calle Waddeker Strabe 014 de Alema-

nia, de cuarenta y tres años, nacido en Oporto (Portugal), hijo de Fernando y de María, a fin de que en el plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital a hacer uso de sus derechos, si le conviniere, en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por este Juzgado en referidos autos se interpuso por don Eugenio Andrés Andrés.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento al referido Fernando Ferreira Da Silva, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente que firmo en Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

5103

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia dimanante de autos de juicio de faltas núm. 343/1987, por medio de la presente, se requiere al condenado Ramón Carballeira González, conductor del turismo Renault 15 TL, matrícula 24 X 17, matriculado en Bruselas, con domicilio en el mismo, nacido en Villalba (Lugo), el 23 de octubre de 1931, hijo de Jesús y Consuelo, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de darle vista de la tasación de costas practicada en referido procedimiento, satisfacer multa en cuantía de 4.000 pesetas, entregar permiso de conducir para ser retirado por un mes, y llevar a efecto reprensión privada, todo ello en ejecución de la sentencia dictada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento a Ramón Carballeira González, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

5081

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Cavadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 649/1987, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA núm. 324. — En Cervera del Río Pisuerga, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 649/1987, sobre lesiones, en el que son parte, el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública; denunciante Pedro Antonio Rojo Diez, vecino de Nestar, y denunciado, Eliseo Fernández Padierna, vecino de Cubillo de Castrejón, y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo absolver y absolver libremente a Eliseo

Fernández Padierna, de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo González. — Rubricado. — La anterior sentencia, fue publicada en el día de su fecha, doy fe.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación al denunciante Pedro Antonio Rojo Diez, por desconocerse su actual paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible).

5082

SALDAÑA

Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de apelación interpuesto por los Letrados don Antonio Hermoso Junco, en nombre y representación de José Ignacio Martínez Pueyo y Paloma María de los Angeles Pozuelo Sánchez; don Agustín Calderón Martínez, en nombre de Antonio Alonso Suárez y don Ignacio Calderón, en nombre de Azcoitia de José Luis Suero Poo, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el núm. 291/87, por lesiones y daños en accidente de circulación.

Providencia. — Juez señor Diez González. — En Saldaña, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: Los precedentes exhortos, únense a los autos de su razón; y, habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la anterior sentencia por los letrados don Antonio Hermoso Junco, don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y don Ignacio Calderón Ramos.

En tiempo y forma, se admite en ambos efectos para ante el Juzgado de Instrucción de este Partido Judicial de Carrión de los Condes; y, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y, de las partes por término de cinco días, a usar de su derecho si viere de convenirles, elévense los autos al Juzgado de Instrucción de este partido Judicial, con respetuoso oficio, dejando nota bastante en el libro de los de su clase y año, librándose para el emplazamiento de las partes, los correspondientes despachos.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. — E. — Luis Miguel Diez González. — María-Auxiliadora Rubio Pérez. — Rubricados. — Sellado con el de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Fiba y Compañía S. A., con domicilio en Madrid, calle Hortaleza, núm. 104, hoy ignorado paradero, expido el presente en Saldaña, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

5111

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 18 de octubre de 1988, el expediente de modificación de crédito n.º 1, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

4. Transferencias corrientes:

Anterior: 15.278.946 pesetas.
Aumentos: 621.241 pesetas.
Total: 15.900.187 pesetas.

1. Remuneraciones del personal.

Anterior: 1.273.600 pesetas.
Aumentos: 260.356 pesetas.
Total: 1.533.956 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 16.552.546 pesetas.
Aumentos: 881.597 pesetas.
Total: 17.434.143 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey, 15 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Manuel Germaín Miguel.

5094

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno de 1988, dentro del vigente Presupuesto General con cargo al superávit del ejercicio anterior, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Becerril de Campos, 17 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Mariano Haro.

5125

CAPILLAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.649.960
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.620.040
3. Intereses	400.000
4. Transferencias corrientes	230.000
6. Inversiones reales	4.300.000
9. Variación de pasivos financieros	350.000
TOTAL	8.550.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.548.000
2. Impuestos indirectos	165.436
3. Tasas y otros ingresos	1.206.564
4. Transferencias corrientes	900.000
5. Ingresos patrimoniales	420.000
7. Transferencias de capital	2.310.000
9. Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL	8.550.000

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo-Relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación del puesto: Funcionario con Habilitación de C. Nacional.

Núm. total de puestos: 1.

Forma de provisión: Oposición.

Grupo: B.

Nivel: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación del puesto: Alguacil.

Núm. total de puestos: 1.

Tipo de contrato: A tiempo parcial.

Capillas, 8 de noviembre de 1988.—

El Alcalde (ilegible).

5127

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 9 de octubre de 1988, el expediente de suplemento de crédito por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.	Anterior: 744.000 pesetas. Aumentos: 135.000 pesetas. Total: 879.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.	Anterior: 105.271 pesetas. Aumentos: 15.000 pesetas. Total: 120.271 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 6.753.657 pesetas.
Aumentos: 1.430.000 pesetas.
Total: 8.183.657 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 7.602.928 pesetas.
Aumentos: 1.580.000 pesetas.
Total: 9.182.928 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñosa de Volpejera, 16 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Juan Martínez Salomón.

5129

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos que se tramita con el número 2-88, por transferencias y mayores ingresos, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Cervera de Pisuerga, 16 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5128

ESPINOSA DE CERRATO

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por mayoría de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta.

1.º—Objeto de contratación. — La adjudicación en arrendamiento de varias fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y otras cedidas, en precatario al mismo, por el Servicio de Concentración Parcelaria.

2.º—Tipos de licitación. — Los que seguidamente se indican para cada una de los lotes o fincas.

	Pesetas
Lote núm. 1	150.000
Lote núm. 2	150.000
Lote núm. 3	150.000
Lote núm. 4	100.000
Lote núm. 5	150.000
Lote núm. 6	100.000
Lote núm. 7	86.000
Lote núm. 8	40.000
Lote núm. 9	41.000
Lote núm. 10	78.000
Lote núm. 11	52.000
Lote núm. 12	85.000
Lote núm. 13	65.000
Lote núm. 14	37.000
Lote núm. 15	65.000
Lote núm. 16	71.000
Lote núm. 17	75.000

Pesetas

Lote núm. 18	50.000
Lote núm. 19	76.000
Lote núm. 20	23.000
Lote núm. 21	60.000
Lote núm. 22	68.000
Lote núm. 23	48.000
Lote núm. 24	51.000
Lote núm. 25	40.000
Lote núm. 26	26.000
Lote núm. 27	50.000
Lote núm. 28	35.000
Lote núm. 29	17.000
Lote núm. 30	15.000
Lote núm. 31	7.000
Lote núm. 32	9.000
Lote núm. 33	67.000
Lote núm. 34	40.000
Lote núm. 35	50.000
Lote núm. 36	18.000
Lote núm. 37	8.000
Lote núm. 38	1.000

3.º—Plazo de duración. — Seis años.

4.º—Pago de las rentas. — De forma establecido en los pliegos de condiciones.

5.º—Modelo de proposición. — Don ..., con domicilio en ..., D. N. I. número ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta adjudicación en arrendamiento de fincas rústicas, anunciado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., fecha ..., a cuyo efecto hace constar.

1. Que ofrece el precio de ... pesetas como renta anual, por la adjudicación en arrendamiento del lote número ...

2. Que bajo su responsabilidad, declara no hallar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previsto en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

4. Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

6.º—Presentación de plicas. — En las oficinas municipales del Ayuntamiento durante las horas de despacho al público, hasta una antes de la apertura de plicas.

7.º—Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las once horas del día hábil, siguiente de transcurridos diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º—Segunda subasta. — Si respecto de alguno de los lotes quedase desierto en esta primera subasta, se celebrará otra segunda subasta, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones con una reducción del diez por ciento, sobre los tipos de licitación y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil, siguiente de transcurridos veinte días hábiles, desde la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación de plicas en esta segunda subasta se regirá de la misma forma, que se establece en el apartado anterior.

Espinosa de Cerrato, 8 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).
4950

GUARDO

EDICTO

Por don Ernesto Villacorta González, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de la actividad de carnicería de equino, con emplazamiento en calle Mayor, núm. 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, qué presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guarda, 9 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.
4979

HERMEDES DE CERRRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Tasa por suministro domiciliario de agua potable

Núm. 11. — Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Núm. 12. — Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías y otros materiales.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publican en extracto, el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Hérmedes de Cerrato, 14 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Moisés Renedo.

Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la imposición de exacciones y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Tasa por suministro domiciliario de agua potable.

Núm. 11. — Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Núm. 12. — Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías y otros materiales.

En dichos expedientes se incluye el informe del Secretario Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Cuentas y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

BASES Y TARIFAS.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar, 1.000 pesetas año.

b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 1.000 pesetas año.

c) Hoteles, fondas, residencias, etcétera, 1.000 pesetas año.

d) Locales industriales, 1.000 pesetas año.

e) Locales comerciales, 1.000 pesetas año.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta

que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde, Moisés Renedo.

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

*** BASES Y TARIFAS.**

Art. 5.º Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados de terrenos de uso público ocupada, y el número de puntales en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

A) Vallas: En calles de cualquier categoría: 100 pesetas por día.

B) Andamios: En calles de cualquier categoría: 100 pesetas por día.

C) Puntales: En calles de cualquier categoría: 100 pesetas por día.

D) Asnillas: En calles de cualquier categoría: 100 pesetas por día.

E) Mercancías: En calles de cualquier categoría: 100 pesetas por día.

F) Materiales de construcción y escombros: En calles de cualquier categoría: 100 pesetas por día.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde, Moisés Renedo.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

De la tasa por el suministro municipal de agua

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

—Cuota por consumo de agua: 15 pesetas metro cúbico consumido.

—Cuota anual por acometida: 1.000 pesetas.

—Por cada enganche: 5.000 pesetas.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde, Moisés Renedo.

5090

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 30 de junio de 1988, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 171.

Aumento: 20.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 350.000 pesetas.

Partida: 222.

Aumento: 70.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.

Partida: 242.

Aumento: 60.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 190.000 pesetas.

Partida: 258.

Aumento: 10.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 100.000 pesetas.

Partida: 259.

Aumento: 35.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 495.000 pesetas.

Partida: 263.

Aumento: 10.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 110.000 pesetas.

Partida: 271.

Aumento: 270.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 320.000 pesetas.

Partida: 272.

Aumento: 501.360 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 521.360 pesetas.

Partida: 421.

Aumentos: 48.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 128.000 pesetas.

Partida: 433.

Aumento: 80.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.

Partida: 611.

Aumento: 56.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 140.000 pesetas.

Partida: 734.

Aumento: 1.500.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 2.500.000 pesetas.

Partida: 762.

Aumento: 518.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 518.000 pesetas.

TOTAL:

Aumento: 3.178.360 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 5.772.360 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior: 3.215.934 ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 1.329.000 pesetas.

Capítulo 2.º: 3.212.560 pesetas.

Capítulo 3.º: 85.800 pesetas.

Capítulo 4.º: 393.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 140.000 pesetas.

Capítulo 7.º: 3.018.000 pesetas.

Total Presupuesto: 8.178.360 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Hornillos de Cerrato, 17 de noviembre de 1988 — El Alcalde (ilegible).

5122

LA SERNA

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de baja por rectificación de contraído, referido a la relación de deudores de 31 de diciembre de 1987, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la Norma 2.1 de la Circular núm. 64 de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Serna, 17 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Tomás Herrero.

5123

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Urbanización de calles en Prádanos de Ojeda", número 190/88, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 1.500.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 500.000 pesetas, cantidad que representa el 33,3 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada de vivienda y metros lineales de solar, y se establecen las siguientes bases: Por cada metro lineal de fachada de vivienda 1.050 pesetas y 525 pesetas, por metro lineal de solar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Prádanos de Ojeda, 15 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5091

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General ordinario del ejercicio de 1987.

Se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Revenga de Campos, 8 de noviembre de 1988. — El Alcalde, A. Garrachón.

5072

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por la Jefatura Provincial de Montes, el pliego de condiciones técnico facultativas para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte "Valdepoza", núm. 296 de los del Catálogo de U. P., queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones (art. 122.1 del Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril), anunciándose al mismo tiempo la subasta conforme a las siguientes bases:

1.—Objeto de la subasta. — Arrendamiento de pastos sobrantes de monte "Valdepoza", núm. 296 del C. U. P.

2.—Tipo de licitación. — Base: 32.125 pesetas año. — Índice: 164.250 pesetas año.

3.—Duración del contrato. — Cinco años, a partir de 1-1-89.

4.—Garantías. — Provisional: 4 por 100 del tipo base. — Definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

5.—Presentación de proposiciones. — En la Secretaría Municipal, en horas de diez a catorce, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 123.1 del Texto Refundido antes citado), según modelo que se inserta al final.

6.—Apertura de plicas. — Al día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de las ofertas, a las doce horas en el salón de actos del Ayuntamiento.

7.—Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil siguiente.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... con domicilio en ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o de ...), toma parte en la subasta para adjudicación de pastos sobrantes del monte "Valdepoza", anunciada por el Ayuntamiento de Saldaña, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar:

a) Que ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento justificativo de constitución de la garantía provisional.

d) Acepta todas y cada una de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Saldaña, 15 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 5048

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

B) Ordenanzas que se modifican
Tasa por alcantarillado.
Tasa por ocupación de la vía pública.
Goterales, canalones e instalaciones análogas.
Entrada de vehículos y personas a través de vía pública.
Licencia de obras.
Abastecimiento domiciliario de agua.
Santervás de la Vega, 17 de noviembre de 1988. — El Alcalde, David de Prado Tarillonte.

5124

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 21 octubre de 1988, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.
Anterior: 688.661 pesetas.
Total: 688.661 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 1.054.963 pesetas.
Aumentos: 87.429 pesetas.
Total: 1.142.397 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 285.280 pesetas.
Total: 285.280 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 1.774.295 pesetas.
Total: 1.774.295 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos: 87.429 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaeles de Valdavia, 18 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5121

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 21 de octubre de 1988, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencias, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 688.661 pesetas.
Bajas: 8.000 pesetas.
Total: 680.661 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 1.142.397 pesetas.
Aumentos: 135.187 pesetas.
Bajas: 104.000 pesetas.
Total: 1.173.584 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 285.280 pesetas.
Bajas: 23.187 pesetas.
Total: 262.093 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 1.774.295 pesetas.
Total: 1.774.295 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 3.890.633 pesetas.
Aumentos: 135.187 pesetas.
Bajas: 135.187 pesetas.
Total: 3.890.633 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalón, 18 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5120

VILLALCON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos que se tramita con el número uno por medio de superávit, mayores ingresos y transferencias, conjuntamente, en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Villalón, 17 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Lorenzo García.

5126

VILLALCON

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de noviembre 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1990.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 138 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de

treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación

Reguladora de la tasa sobre alcantarillado.

Reguladora de la tasa sobre puertas y ventanas al exterior.

Reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con materiales de construcción y escombros, etc.

B) Ordenanzas que se modifican

Reguladora de la tasa sobre entradas de vehículos.

Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones.

Reguladora de la tasa sobre rodaje y arrastre.

Reguladora de la tasa sobre perros.

Villalón, 16 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Lorenzo García.

5126

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Sobre la tasa de entradas de vehículos.

Núm. 2. — Sobre la tasa de rodaje y arrastre.

Núm. 3. — Sobre la tasa de desagüe de canalones y goteras.

Núm. 4. — Sobre el tributo no fiscal sobre perros.

Núm. 15. — Sobre la tasa de suministro de aguas.

Núm. 11. — Sobre la tasa de tránsito de ganados.

Núm. 16. — Sobre la tasa de alcantarillado.

Núm. 23. — Sobre la tasa de licencias de obras.

Núm. 24. — Sobre la tasa de ocupación de vía pública.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica extracto del texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Villanueva del Rebollar, 14 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Vicente Pastor Nieto.

— : —

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a

ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Sobre la tasa de entradas de vehículos.

Núm. 2. — Sobre la tasa de rodaje y arrastre.

Núm. 3. — Sobre la tasa de desagüe de canalones y goteras.

Núm. 4. — Sobre el tributo no fiscal sobre perros.

Núm. 15. — Sobre la tasa de suministro de aguas.

Núm. 11. — Sobre la tasa de tránsito de ganados.

Núm. 16. — Sobre la tasa de alcantarillado.

Núm. 23. — Sobre la tasa de licencias de obras.

Núm. 24. — Sobre la tasa de ocupación de vía pública.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Cuentas y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, por unanimidad de la totalidad, acordó la modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tenga vigencia a partir del día 1 de enero de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 138 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

BASES Y TARIFAS.

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales

del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

—Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 500 pesetas por metro lineal.

—Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 500 pesetas por metro lineal.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2

Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación

BASES Y TARIFAS.

Art. 3.º La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características y número de ruedas.

Art. 4.º El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Para toda clase de vehículo remolque, semirremolque y carruaje, arrastrado o susceptible de hacerlo, 2.000 pesetas al año.

Art. 5.º La obligación de contribuir, en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios, comenzará al año siguiente al de la entrada en este Municipio, si se justifica que ya se pagó la tasa en el de que proceden.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

BASES Y TARIFAS.

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Canalones o canalones:

—En calles de segunda: Por metro lineal de fachada, 50 pesetas en todas calles sin distinción.

b) Canalillos de tribunas o miradores descubiertos:

—En todas las calles: 50 pesetas por metro lineal.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Del tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º La exacción de este tributo se ajusta a las siguientes tarifas:

—Tarifa única, a razón de 500 pesetas por perro al año.

Además de las cantidades antes reseñadas, los propietarios vendrán obligados a pagar el coste de una placa o chapa numerada que deberá colocar permanentemente en un collar que lleve el animal. Los animales que gocen de exención llevarán también esta placa con la indicación de "exento".

Las cuotas de este tributo serán compatibles con cualquiera otra obligación de tipo sanitario.

Los perros recogidos e ingresados en el depósito municipal no serán devueltos sin el previo pago de los derechos por dicho depósito que será la cantidad de 1.000 pesetas diarias.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor.

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

De la tasa por el suministro municipal de agua

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

—Tasa nueva conexión: 25.000 ptas.

—Tasa por obras: 5.000 pesetas tri-metre.

—Tasa por levantamiento de precinto: 15.000 pesetas.

—Tasa por suministro, 10 metros cúbicos al mes, a razón de 50 pesetas: 500 pesetas al mes.

—Tasa por excesos a razón de 60 pesetas por metro cúbico de excesos consumidos.

—Las averías en el contador a causa de heladas, incendios y por razones de imprudencia del interesado correrán por su cuenta, el resto de mantenimiento corre a cuenta de la Empresa de mantenimiento.

—Los contadores, deberán estar situados, lo más cerca posible de la llave de corte de suministro de agua, en lugar accesible y fácil de comprobar.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

De la tasa sobre tránsito de ganados

BASES Y TARIFAS.

Art. 4.º La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza ganado menor (ovino, caprino, etc.), 100 pesetas al año.

—Por cada cabeza de ganado mayor (mular y asnal, etc.), 200 pesetas al año.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado

BASES Y TARIFAS.

—Las bases serán únicas para toda clase de edificios y solares urbanos afectados por la red de alcantarillado y hasta los 50 metros, tengan o no la acometida a la red, ya que son susceptibles de poseer el servicio.

—Tarifa única: A razón de 1.500 pesetas por inmueble urbano afectado.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor.

ORDENANZA FISCAL NUM. 24

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cua-

drados de terrenos de uso público ocupada, y el número de puntales en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

A) Vallas: En calles de categoría única: 500 pesetas mes.

B) Andamios: En calles de categoría única: 500 pesetas mes.

C) Puntales: En calles de categoría única: 500 pesetas mes.

D) Asnillas: En calles de categoría única: 500 pesetas mes.

E) Mercancías: En calles de categoría única: 500 pesetas mes.

F) Materiales de construcción y escombros: En calles de categoría única: 500 pesetas mes.

—Pasado un mes de ocupación, a razón de 100 pesetas metro cuadrado y día.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor.

ORDENANZA FISCAL NUM. 23

De la tasa sobre licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo

BASES Y TARIFAS.

Art. 6.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Art. 7.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

—Obras mayores, en todo el término municipal: 1 por 100.

—Obras menores, en todo el término municipal: 0.5 por 100.

—Porcentaje sobre presupuesto real de ejecución legalmente valorado.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Pastor. 5087-5088

VILLATURDE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigen-

tes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación
Núm. 15. — Solares sin cercar.

B) Ordenanzas que se modifican
Ninguna.

Villaturde, 11 de noviembre de 1988.
—El Alcalde, Pedro Marcos. 5027

VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde, 11 de noviembre de 1988.
—El Alcalde, Pedro Marcos. 5028

VILLODRIGO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles", incluida en Planes Provinciales con el núm. 249/1988, por un importe de 400.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 de Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto a público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y

puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.
Vilodrigo, 8 de noviembre de 1988.
—El Alcalde (ilegible). 5073

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

SUBASTA

El día 9 de diciembre próximo, a las ocho de la tarde, en la Sala Cajapalencia (Don Sancho, 3), tendrá lugar la subasta de los siguientes lotes de

ALHAJAS

Núms.: 10.528, 10.553, 10.555, 10.568, 10.582, 10.614, 10.640, 10.674, 10.682, 10.690, 10.693, 10.701, 10.734, 10.735, 10.754, 10.757, 10.786, 10.787, 10.797, 10.802, 10.821, 10.835, 10.836, 10.842, 10.843, 10.853, 10.872, 10.897, 10.911, 10.934, 10.952, 10.970, 10.981, 10.982, 10.990, 10.993, 10.995, 11.008, 11.033, 11.050, 11.065, 11.067, 11.081, 11.085, 11.090, 11.093, 11.097, 11.099, 11.100, 11.101, 11.110, 11.116, 11.120, 11.123, 11.135, 11.137, 11.148, 11.149, 11.150, 11.157, 11.170, 11.174, 11.199, 11.203, 11.204, 11.213, 11.218, 11.219, 11.330, 11.246, 11.253, 11.274, 11.281, 11.284, 11.288, 11.297, 11.300, 11.301, 11.302, 11.303.

5086

Domingo Pérez del Olmo, sustituto de Javier de Lucas y Cadenas

—NOTARIOS—

Aguilar de Campoo

EDICTO

Domingo Pérez del Olmo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, como sustituto del titular de esta Notaría Javier de Lucas y Cadenas, quien se encuentra en el derecho que reconoce el art. 43, apartado 4.º del Reglamento Notarial.

Hago constar: Que por doña Severina y doña María Luz Pérez Vega, y don Juan Ignacio, don Claudio y doña María Reyes Campo Pérez, he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición pacífica e ininterrumpida de los dos aprovechamientos de aguas radicantes en término de Lavid de Ojeda, tomando las aguas del río Burejo:

a) Para regar la finca 86 de la hoja 7, de cincuenta y ocho áreas, al sitio de Arenales.

b) Para regar la finca 51 de la hoja 7 del plano general, de ochenta áreas, al sitio de Los Yarzós.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo, 8 de noviembre de 1988. — Domingo Pérez del Olmo. 5058